Hacemos de tu pasión tu profesión

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

QUITO, ECUADOR
2023

CONTENIDO

TÍTULO I 4
ASPECTOS GENERALES 4
CAPÍTULO I 4
DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES 4
TÍTULO II 5
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 5
CAPÍTULO I 5
DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN 5
TÍTULO III 6
DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS 6
CAPÍTULO I 6
DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS 6
CAPÍTULO II 8
DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN 8
TÍTULO IV 8
DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES 8
CAPÍTULO I 8
ASPECTOS GENERALES 8
CAPÍTULO II 9
DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO 9
TÍTULO V 9
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 9
CAPÍTULO I 9
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN 9

Hacemos de tu pasión tu profesión

Resolución No.: ISTL-OCS-2023-0004-R
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece como fines de la educación superior: aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;

Que, el artículo 87 de la LOES establece como requisito previo a la obtención del título, que los estudiantes deban realizar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico establece que la vinculación con la sociedad genera capacidades e intercambio de conocimientos acordes a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno; y,

Que, es necesario regular las actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales en el Instituto Superior Tecnológico LENDAN, estableciendo normas y procedimientos que garanticen su adecuada planificación, ejecución y evaluación, en concordancia con el Modelo de Vinculación institucional;

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Hacemos de tu pasión tu profesión

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, en concordancia con el Modelo de Vinculación institucional.

Artículo 2.- Ámbito: Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, incluyendo autoridades, personal académico, estudiantes y personal administrativo involucrado en los procesos de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.

Artículo 3.- Principios: Las actividades de vinculación con la sociedad se regirán por los siguientes principios:

a) **Pertinencia y Relevancia Social:** Las actividades de vinculación responderán a necesidades sociales identificadas mediante diagnóstico permanente, alineándose con los objetivos de desarrollo nacional, la planificación territorial y las políticas sectoriales, asegurando respuestas efectivas a problemas concretos del entorno;
b) **Impacto y Transformación Social:** Las intervenciones generarán efectos verificables y medibles en las condiciones iniciales de los beneficiarios, propiciando mejoras en las capacidades locales, facilitando la transferencia efectiva de conocimientos y promoviendo innovaciones sostenibles a nivel ambiental, social, económico e institucional;
c) **Articulación de Funciones Sustantivas:** La vinculación se integrará efectivamente con la docencia, mediante experiencias de aprendizaje situado y desarrollo de competencias profesionales; con la investigación, a través de la identificación de problemas, validación de resultados y transferencia tecnológica; y con la gestión institucional, optimizando recursos y procesos;
d) **Responsabilidad Social:** Las actividades se desarrollarán con transparencia, respeto a la diversidad, equidad en el acceso y compromiso con el bien común, propiciando relaciones de beneficio mutuo, construcción participativa y diálogo de saberes, con mecanismos claros de rendición de cuentas; y,
e) **Calidad y Excelencia:** Se implementará una gestión por procesos que asegure la planificación sistemática, ejecución controlada, evaluación permanente y mejora continua, fortaleciendo capacidades institucionales y asegurando el cumplimiento de estándares definidos mediante indicadores medibles.

Hacemos de tu pasión tu profesión

Artículo 4.- Definiciones: Para efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Vinculación con la Sociedad:** Función sustantiva que genera capacidades e intercambio de conocimientos acordes a los dominios académicos institucionales, mediante programas, proyectos y actividades planificadas;
b) **Prácticas Preprofesionales:** Actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de competencias profesionales en entornos laborales reales;
c) **Programa de Vinculación:** Marco general que agrupa varios proyectos relacionados que comparten objetivos comunes alineados con las líneas de investigación institucionales; y,
d) **Proyecto de Vinculación:** Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir con un objetivo específico dentro de un programa de vinculación.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 5.- Comité de Vinculación: Es el órgano colegiado responsable de la dirección estratégica de la función de vinculación, integrado por:

a) Vicerrector Académico, quien lo preside;
b) Coordinador de Vinculación;
c) Coordinadores de Carrera;
d) Representante estudiantil;
e) Representante docente; y,
f) Coordinador de Investigación.

Artículo 6.- Funciones del Comité: Son funciones del Comité de Vinculación:

a) Aprobar políticas y normativas de vinculación;
b) Evaluar y aprobar programas y proyectos;
c) Supervisar la ejecución de actividades;
d) Asignar recursos y presupuestos;
e) Establecer alianzas estratégicas; y,
f) Evaluar resultados e impactos.

Hacemos de tu pasión tu profesión

Artículo 7.- Coordinación de Vinculación: Es la unidad responsable de la gestión operativa de la función de vinculación, dirigida por un Coordinador designado por el Rector.

Artículo 8.- Funciones de la Coordinación: Son funciones de la Coordinación de Vinculación:

a) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Vinculación;
b) Gestionar programas y proyectos de vinculación;
c) Coordinar con las carreras la implementación de actividades;
d) Supervisar las prácticas preprofesionales;
e) Mantener el sistema de información y documentación;
f) Evaluar y reportar resultados; y,
g) Gestionar convenios y alianzas.

TÍTULO III
DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPÍTULO I
DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 9.- Actividades de Vinculación: De acuerdo con la planificación curricular, las actividades de vinculación con la sociedad tendrán una duración de 60 horas y comprenderán:

a) Consultoría y prestación de servicios: Actividades profesionales realizadas por personal académico y estudiantes que aportan al desarrollo de los sectores productivos y sociales, incluyendo asesorías técnicas, estudios especializados, desarrollo de soluciones tecnológicas y servicios profesionales acordes a las carreras que oferta el Instituto;

b) Programas de educación continua: Cursos, talleres, seminarios y otras modalidades de capacitación orientadas a la actualización y perfeccionamiento de conocimientos de profesionales, técnicos y público en general, respondiendo a necesidades del entorno y aprovechando la experiencia institucional;

c) Prácticas preprofesionales y pasantías: Actividades de aplicación del conocimiento que realizan los estudiantes en entornos laborales y sociales reales, contribuyendo a su formación profesional y al desarrollo de las organizaciones o comunidades receptoras;

d) Proyectos sociales, culturales y productivos: Intervenciones planificadas que responden a necesidades específicas del entorno, generando impactos verificables en el desarrollo social, cultural y productivo del territorio, con especial atención a sectores vulnerables; y,

Hacemos de tu pasión tu profesión

e) **Divulgación de resultados y producción científica:** Actividades orientadas a compartir con la sociedad los conocimientos y aprendizajes generados en los procesos de vinculación, mediante publicaciones, eventos académicos, materiales de difusión y otros mecanismos de socialización.

Artículo 10.- Líneas de Investigación Institucionales: Las actividades de vinculación se enmarcarán dentro de las siguientes líneas de investigación:

a) Bienestar integral y belleza;
b) Ciencias administrativas y económicas;
c) Tecnología e ingeniería;
d) Educación y pedagogía; y,
e) Gestión y planificación.

Artículo 11.- Tipos de Intervención: Los tipos de intervención en vinculación son:

a) **Programas institucionales:** Iniciativas de largo plazo (3-5 años) que abordan problemas estructurales del entorno, integran múltiples componentes y proyectos, requieren una intervención sostenida y buscan generar impactos significativos y verificables en el desarrollo social y productivo del territorio de influencia institucional;
b) **Proyectos específicos:** Intervenciones focalizadas de mediano plazo (1-2 años) que atienden necesidades concretas identificadas, tienen objetivos y resultados claramente definidos, cuentan con recursos específicamente asignados y generan impactos medibles en poblaciones o sectores determinados;
c) **Servicios especializados:** Prestaciones técnicas y profesionales que aprovechan las capacidades institucionales instaladas para responder a demandas específicas del entorno, incluyendo consultoría técnica, asesoría especializada, capacitación, asistencia técnica y servicios profesionales que generan valor agregado y contribuyen a la sostenibilidad de la función de vinculación; y,
d) **Prácticas preprofesionales:** Actividades formativas que integran la teoría con la práctica mediante experiencias en entornos laborales reales, desarrolladas a través de convenios institucionales, proyectos específicos, pasantías empresariales o servicios comunitarios, que aseguran el desarrollo de competencias profesionales y el cumplimiento del servicio social.

Artículo 12.- Ciclo de Gestión: Todo programa o proyecto de vinculación debe cumplir el siguiente ciclo:

a) Identificación y formulación;
b) Planificación;
c) Ejecución;
d) Seguimiento y evaluación; y,
e) Sistematización y cierre.

Hacemos de tu pasión tu profesión

CAPÍTULO II
DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 13.- Instrumentos de Planificación: La planificación de vinculación se realizará mediante:

a) Plan Anual de Vinculación;
b) Planes de Carrera; y,
c) Proyectos Específicos

Artículo 14.- Gestión de Recursos: La gestión de recursos para vinculación contemplará:

a) Recursos humanos: personal académico, administrativo y estudiantes;
b) Recursos materiales: infraestructura y equipamiento;
c) Recursos tecnológicos: hardware y software; y,
d) Recursos financieros: presupuesto institucional y fuentes externas.

TÍTULO IV
DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 15.- Duración: Las prácticas preprofesionales tendrán una duración de 240 horas para las carreras tecnológicas, distribuidas según la planificación curricular.

Artículo 16.- Modalidades: Las prácticas preprofesionales podrán realizarse en las siguientes modalidades:

a) **Prácticas empresariales:** Actividades desarrolladas en empresas públicas o privadas que permiten al estudiante aplicar sus conocimientos en entornos laborales reales, desarrollar competencias profesionales específicas, comprender la dinámica organizacional y establecer contactos profesionales que faciliten su futura inserción laboral;
b) **Proyectos de vinculación:** Participación de los estudiantes en proyectos institucionales de vinculación con la sociedad, donde aplican sus conocimientos para la solución de problemas específicos, desarrollan habilidades de gestión de proyectos y fortalecen su compromiso social;
c) **Servicios comunitarios:** Intervenciones directas en comunidades o grupos sociales específicos, donde los estudiantes prestan servicios relacionados con su formación profesional, desarrollan sensibilidad social y comprenden las necesidades y dinámicas comunitarias, y,

Hacemos de tu pasión tu profesión

Hacemos de tu pasión tu profesión

d) Pasantías institucionales: Experiencias formativas en instituciones públicas o privadas con las que el Instituto mantiene convenios específicos, permitiendo al estudiante familiarizarse con procedimientos institucionales, normativas y protocolos profesionales en su área de formación.

Artículo 17.- Convenios: Las prácticas se realizarán mediante convenios con:

a) Empresas públicas y privadas
b) Organizaciones sociales y comunitarias
c) Instituciones públicas
d) Proyectos de desarrollo

CAPÍTULO II
DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 18.- Proceso de Prácticas: El proceso de prácticas comprende:

a) Planificación y asignación;
b) Inducción y capacitación;
c) Ejecución y seguimiento; y,
d) Evaluación y acreditación.

Artículo 19.- Tutorías: Cada estudiante contará con:

a) Un tutor académico designado por el Instituto; y,
b) Un tutor de la entidad receptora

Artículo 20.- Evaluación: La evaluación considerará:

a) Cumplimiento del plan de prácticas;
b) Desarrollo de competencias;
c) Informe final del estudiante;
d) Evaluación del tutor institucional; y,
e) Evaluación del tutor académico.

TÍTULO V
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 21.- Dimensiones de Evaluación: La evaluación contemplará:

a) Impacto Social;
b) Impacto Académico; y,
c) Impacto Institucional

Artículo 22.- Indicadores: Se establecerán indicadores para las siguientes dimensiones:

a) Beneficiarios directos: Comprende la medición cuantitativa y cualitativa del impacto en las personas y organizaciones que reciben directamente los beneficios de los programas y proyectos de vinculación, incluyendo el número de beneficiarios atendidos, el nivel de satisfacción con los servicios recibidos, los cambios verificables en su calidad de vida y el desarrollo de capacidades específicas;

b) Desarrollo comunitario: Evalúa el fortalecimiento de las capacidades colectivas en las comunidades intervenidas, considerando aspectos como el número de organizaciones fortalecidas, las iniciativas comunitarias implementadas, los proyectos autogestionados desarrollados, las redes de colaboración establecidas y la sostenibilidad de las intervenciones realizadas;

c) Formación estudiantil: Mide el desarrollo de competencias profesionales, técnicas y sociales en los estudiantes participantes, incluyendo el número de prácticas realizadas, proyectos ejecutados, servicios prestados, productos generados, innovaciones desarrolladas y el nivel de satisfacción con la experiencia formativa;

d) Desarrollo docente: Evalúa el fortalecimiento de las capacidades del personal académico en áreas como gestión de proyectos, vinculación efectiva, trabajo comunitario, innovación social y transferencia tecnológica, así como su producción académica relacionada con vinculación; y,

e) Posicionamiento institucional: Comprende la medición del reconocimiento institucional alcanzado a través de las actividades de vinculación, incluyendo la imagen institucional, presencia territorial, referencias positivas recibidas, premios o reconocimientos obtenidos y la demanda de servicios generada.

Artículo 23.- Gestión de Resultados: Los resultados serán:

a) Sistematizados y analizados
b) Utilizados para la mejora continua
c) Difundidos a la comunidad
d) Incorporados en la planificación

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Vinculación.

Hacemos de tu pasión tu profesión

Segunda. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las normas y disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico LENDAN en sesión ordinaria en Quito, a los 21 días del mes de marzo de 2023, y entrará en vigor a partir de su aprobación.

Alex Fernando Cruz Enríquez

RECTOR

Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo

SECRETARIA

Hacemos de tu pasión tu profesión